

ÁREA K

ACTUACIONES DIVERSAS

ÁREA K

ACTUACIONES DIVERSAS

Expedientes área	163
Expedientes remitidos al Defensor del Pueblo.....	3
Expedientes admitidos	36
Expedientes rechazados	102
Expedientes en estudio.....	21
Expedientes no tramitados	1

Se incluyen todas aquellas quejas que no tienen fácil acomodo en ninguna de las otras áreas.

De entre las reclamaciones incluidas en esta área, las remitidas al Defensor del Pueblo tienen su causa fundamentalmente en situaciones administrativas que son competencia de administraciones no sujetas a la supervisión del Procurador del Común de Castilla y León.

El rechazo de las quejas comprendidas dentro del área de referencia obedece fundamentalmente a:

- Expedientes en los que el interesado ha acudido ante los Tribunales ordinarios de Justicia y como es sabido la ley reguladora del Procurador del Común obliga a suspender sus actuaciones cuando un asunto se encuentra sujeto a resolución judicial.

- Situaciones en la que la Administración de Justicia ya se ha pronunciado, habiendo recaído resolución firme.

- Los propios interesados han desistido comunicando su voluntad de no continuar con la tramitación ordinaria del expediente abierto.

- Los propios interesados, a pesar de nuestros requerimientos reiterados, no han vuelto a interesarse por la queja.

- Inexistencia de irregularidad administrativa por parte de la Administración, una vez recibidos los antecedentes del ciudadano, recabados los de la Administración y confrontados los mismos con los diferentes textos legales aplicables.

Entre las quejas incluidas bajo este epígrafe destacamos aquellas que tienen por objeto el funcionamiento de servicios públicos prestados por empresas estatales y, fundamentalmente, las quejas que tienen por denominador común una relación jurídico-privada.

Dentro de las quejas que obedecen a relaciones jurídico-privadas, indicar que, con arreglo a la Ley reguladora del Procurador del Común, están excluidas de la supervisión de la Institución y en consecuencia han sido rechazadas, sin perjuicio de informar a todos los afectados acerca de la causa de rechazo y de cuáles eran los derechos que les asistían en relación con el problema planteado y la forma en que debían actuar para defender los mismos. Múltiples han sido los problemas tratados, muchos de los cuales denotan problemas de convivencia entre vecinos, actuación frente a los daños y perjuicios sufridos en sus derechos o bienes, controversias surgidas sobre herencias, etc. No obstante, el examen de estos expedientes no carece

de interés, pues de los mismos podría inferirse la conveniencia de sugerir la modificación de la normativa aplicable a la materia determinada.

También se incluyen aquellas quejas que se solucionan a través de una mediación o gestión rápida por parte de la Institución.

Podemos significar dentro de esta área los siguientes expedientes:

Expediente Q/66/95/ASR. En el referido escrito se hace alusión a la solicitud de una determinada persona ante la Dirección Provincial de Salamanca de la instalación del servicio telefónico necesario para el desarrollo de su actividad empresarial en una localidad de dicha provincia, instalación que, conforme a las manifestaciones del interesado, aún no se había producido.

Tras las gestiones realizadas por esta Institución desde la presentación de la queja entendemos que no ha habido actuación irregular ni incumplimiento de la normativa en vigor aplicable al supuesto denunciado. No obstante, interesada esta Institución sobre las previsiones que "Telefónica de España, S.A." tiene en relación con la ampliación de la red de telefonía convencional en la zona en cuestión, nos han informado que en las previsiones de la Compañía, a corto plazo, no incluyen la ampliación de la red convencional. No obstante, en la actualidad los clientes que accedan al sistema celular pueden disponer de mejores prestaciones técnicas en su línea telefónica, como servicio fax, telecómputo y datos.

Expediente Q/1546/95. Venta de alcohol. Se trata de una queja presentada como consecuencia de la venta de alcohol a menores, tanto en tiendas de comestibles como en gasolineras.

Una vez admitida a trámite la queja se informa al presentador de la misma que esta problemática se ha abordado de oficio por parte de la institución, habiéndose remitido un escrito a todos los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes en el que se les comunica este hecho, instándose a un mayor control en este sentido, teniendo en cuenta, en todo caso, que en estos supuestos el establecimiento debe tener dos licencias de actividad diferenciadas. Por otro lado, ha sido remitida una recomendación a la Mesa de las Cortes en la que se solicita la supresión del artículo 26.6.c) de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención Asistencial e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, artículo que posibilita la venta de alcohol de hasta 18º en gasolineras.

Incluimos, igualmente, el número de quejas que han llegado a la Institución cuyo objeto consistía en la necesidad de adoptar las medidas necesarias para lograr un "reconocimiento de la lengua gallega en la comarca del Bierzo".

En esta área incluimos, asimismo, algunas actuaciones de oficio que la Institución ha tenido durante el año 1995 ante hechos que han requerido una actuación inmediata, sin perjuicio del resto de intervenciones realizadas de oficio y que se desarrollan en el capítulo correspondiente. Entre ellas podemos significar:

Expediente Q/OF/20/95. A través de los medios de comunicación se tuvo conocimiento que en la localidad de Villafranca del Bierzo (León) una niña minusválida no entraba a clase como

consecuencia del mal estado del aparato elevador que, para ella, se había instalado en su centro de enseñanza. Medida secundada solidariamente por el resto de compañeros.

El Procurador del Común se personó inmediatamente en el centro escolar manteniendo entrevista con la niña, sus compañeros, su padre y con la dirección del Centro.

Se mantuvieron, igualmente, contactos con responsables de la empresa instaladora del aparato elevador así como con la Delegación Territorial de León y la Dirección Provincial de Educación de León con la finalidad de solucionar el problema. Este tuvo resolución favorable en fechas posteriores.

Expediente Q/OF/18/95. Con motivo de la visita realizada por el Procurador del Común al Hospital XXX, pudo observar lo peligroso del acceso que tenía el centro hospitalario como consecuencia de la gran velocidad a la que circulaban los vehículos por la zona al no existir limitación alguna. En otro orden de cosas el director del centro hospitalario puso de manifiesto al Procurador del Común la infrautilización del mismo en relación a las camas disponibles.

Inmediatamente se realizaron las gestiones oportunas en ambas direcciones, recibándose en la Institución el agradecimiento del centro por las mismas al haberse colocado señales limitativas de velocidad en el acceso al mismo y al haber experimentado un incremento en la ocupación de las camas del centro.

Expediente Q/OF/16/95. Recomendación de la prohibición de fumar en los encuentros de la liga de ACB. Con esta finalidad se han dirigido varias recomendaciones a los Clubs de baloncesto de Liga

ACB de la Comunidad de Castilla y León (León, Salamanca y Valladolid).

En los correspondientes escritos dirigidos a los Presidentes de los Clubes de Baloncesto Salamanca, Forum Valladolid y León se alude a las reclamaciones formuladas por algunos ciudadanos que se han dirigido a la Institución poniendo de manifiesto las molestias y perjuicios derivados del hecho de que un número bastante elevado de espectadores fuman en sus asientos durante el desarrollo de los encuentros de la ACB.

Desde esta Institución se ha considerado procedente, junto con la invocación del respeto al Real Decreto 192/88, de 4 de marzo, solicitar de los respectivos Clubes la necesaria colaboración en este sentido, a través de actuaciones concretas

Mediante escrito de fecha 24 de enero de 1996 (nº de registro de entrada 345) el Forum Valladolid, Club Baloncesto S.A.D., nos comunica su intención de contribuir a que las normas se cumplan y a que el público no fume en los asientos, comprometiéndose a realizar varias peticiones al público por medio de la megafonía durante el transcurso de los partidos.

Asimismo, en la entrevista personal mantenida por el Procurador del Común con el Presidente del Club Baloncesto León, éste se comprometió a actuar en el sentido referido.

Expediente Q/OF/22/95. Deficiente señalización vial. Desde el comienzo han sido numerosos los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma que han acudido a esta Institución planteando el problema

de la deficiente señalización de carreteras que existe en la mayor parte de las ciudades castellano-leonesas.

Teniendo en cuenta el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en que se establece la competencia del titular de la vía para la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales, y en el ánimo de una máxima colaboración entre Instituciones, con fecha 29 de octubre de 1995, el Procurador del Común se dirigió a todos los titulares de las vías públicas que discurren por nuestra Comunidad, con la finalidad de sugerir la comprobación y, en su caso, reforma o ampliación de las señales informativas de dirección para salidas de la ciudad e indicativas de las direcciones hacia otros núcleos urbanos, en orden a solventar esta situación.

Expediente Q/OF/21/95. Publicidad acceso a la función pública. El Procurador del Común remitió a las Cortes de Castilla y León escrito, en fecha 9 de agosto de 1995, en el que se realizaba la sugerencia relativa a dar una mayor publicidad a las convocatorias realizadas por las Cortes de Castilla y León. Se indicaba que la publicidad de la convocatoria, aunque venga establecida por el vigente Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León referida al Boletín Oficial de las mismas, dada la poca difusión de éste, pudiera ser conveniente que se buscara un campo más amplio de conocimiento a través de los diversos medios de comunicación social.

Expediente Q/OF/15/95. Actuación de oficio relacionada con el Monasterio de Moreruela (Zamora). Habiendo considerado oportuno y conveniente, dentro del ámbito de facultades que confiere la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León,

iniciar de oficio el estudio de la problemática suscitada a raíz de la fácil accesibilidad para la entrada en el Monasterio de Moreruela, con el consiguiente peligro que entraña la expoliación del mismo, con fecha 2 de octubre de 1995, nos dirigimos a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León solicitando la adopción de medidas provisionales de control en los accesos al Monasterio, en tanto en cuanto sean desarrolladas las medidas previstas en el Proyecto de Consolidación y Restauración del Monasterio.

Mediante escrito de fecha 26 de octubre de 1995, la Consejería responde a nuestro escrito indicándonos su interés por el mantenimiento y pervivencia del Monasterio, manifestando su preocupación por la situación del mismo, y comprometiéndose a efectuar algún tipo de medidas tendentes a su salvaguarda.

Expediente Q/OF/11/95. Racismo. A través de las noticias aparecidas en diversos medios de comunicación, esta Institución tuvo conocimiento de la grave y precaria situación en la que se encontraban 23 familias -que sobrepasaban las 125 personas- de temporeros portugueses, acampados en las proximidades de Babilafuente (Salamanca), y que según se indicaba habían sido objeto de una orden de expulsión por decisión del Alcalde del Ayuntamiento.

La necesidad de actuar en la línea de ejercer una postura activa en la lucha contra los actos racistas determinó que esta Institución iniciara una investigación *in situ* al objeto de valorar detenidamente la problemática surgida con ocasión de dicho asentamiento.

A este respecto un asesor de la Institución se desplazó a dicha localidad, y a la vista de la información facilitada por representantes de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Salamanca,

Comunidad de Padres Dominicanos y la Cruz Roja de Salamanca, se consideró necesario celebrar una segunda reunión, esta vez con la presencia, además, de los alcaldes de los Ayuntamientos implicados en el problema, Gobierno Civil, Cáritas Diocesana y un representante de la Asociación Gitana.

Analizada y discutida la situación, en la que efectivamente se constataba, por un lado, que el asentamiento presentaba graves deficiencias higiénico-sanitarias, pudiendo ser un foco de contaminación y transmisión de enfermedades infecciosas, y por otro que constituía un verdadero peligro para la integridad de estas personas las ruinas de la antigua fábrica de cerámica donde se encontraban viviendo, se suscribió un acuerdo consistente en el ofrecimiento, por parte de las distintas Administraciones e Instituciones representadas, de una serie de medios y apoyos técnicos, económicos, sanitarios, y asistenciales, tendentes, todos ellos, a paliar las deficientes condiciones de vida de este colectivo.

Digno de resaltar en este Informe es el esfuerzo demostrado por las distintas Instituciones y Organismos, los cuales -con visos preventivos y para evitar la situación de descontrol habida en el año anterior- han respaldado el proyecto institucional dirigido a la ubicación y cobertura de las necesidades básicas de esta población de temporeros agrícolas que periódicamente se desplazan a la provincia de Salamanca para trabajar en el campo.

A tal fin se constituyó una Comisión de Coordinación con objeto de estudiar el modo de que estas personas, que anualmente vienen a Salamanca a trabajar en la recogida de remolacha, lo hagan de forma controlada, reforzándose para ello una actuación de control sobre la contratación irregular y sobre las condiciones de trabajo y de

vida en general, promoviendo una integración real de este colectivo en la sociedad, al tiempo que se valore la necesidad de intensificar las medidas de vigilancia a nivel de seguridad vial, ya que es lo cierto que un número muy elevado de estas personas circulan sin el preceptivo carnet de conducir en coches que carecen, asimismo, de Seguro Obligatorio.

Destacamos en esta área otra actuación que el Procurador del Común inició de oficio, esta vez sobre la base de algunas informaciones publicadas en prensa diaria, relativa a la presunta iniciativa del Ayuntamiento de León de elaborar un censo gitano para evitar asentamientos ilegales en la ciudad.

Llevadas a cabo las oportunas gestiones de investigación se constató que las noticias publicadas no se ajustaban a la realidad.

Expediente Q/OF/12/95. Menores. Constituyendo un motivo de grave preocupación para el Procurador del Común todas las cuestiones que afectan a los menores, no sólo en cuanto a la protección de sus derechos fundamentales, sino también a la intervención de los poderes públicos -y especialmente de los de la Comunidad Autónoma- que pudieran tener relación con el menor en su especial situación de potencial vulnerabilidad, se abogó por una consolidación de las estructuras de garantía de sus derechos, así como por la información y sensibilización de la opinión pública ante determinados derechos fundamentales de la infancia, como es, entre otros, el relativo a la intimidad y a la propia imagen.

Así las cosas, considerándose que, por razones fácilmente comprensibles, no resultaba frecuente que los menores de edad se dirigiesen al Procurador del Común exponiendo los problemas que les aquejan, y que la asociación de UNICEF llegaba al conocimiento de muchos problemas de los menores, bien a través de escritos que recibe directamente, bien con ocasión de las actividades que realiza para encontrar y promover una solución a estos problemas, se firmó un Convenio de Colaboración con el Comité Español de UNICEF y el Comité Regional de Castilla y León para concretar un marco de cooperación en lo referente a las cuestiones que atañen a los menores, con el propósito de lograr el conocimiento y la solución de los problemas que afectan a su situación y derechos.

De este modo se propone esta Institución mejorar el conocimiento de la actividad que se desarrolla por parte de los poderes públicos para la protección de los derechos de la infancia, especialmente en actuaciones referidas al ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como promover una nueva ética en cuyo marco se reconozca al niño como sujeto de unos derechos inalienables.

Expediente Q/OF/13/95. Residencias de la tercera edad. La atención a la tercera edad ha merecido una especial dedicación a lo largo del año 1995, como se puede ver en otras partes del Informe. Esta dedicación se ha traducido en iniciar una investigación de orden general relativa a presuntas deficiencias en el funcionamiento de los establecimientos residenciales de la tercera edad.

Por lo que se refiere a las residencias de titularidad privada, el objeto de la investigación se centró en la regulación de diversos aspectos relativos a la atención residencial de tal carácter, y en

concreto en el régimen de autorización administrativa para la apertura y comprobación de la preceptiva inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales.

Se trataba de conocer las actuaciones llevadas a cabo relativas a la actividad descrita, desde la fecha de la solicitud de la licencia de actividad, hasta el momento actual, así como de conocer el estado en el que se encontraba la tramitación de la subvención solicitada.

Expediente Q/OF/17/95. Por los medios de comunicación se tuvo conocimiento de la situación producida en una residencia de ancianos de Requejo de la Vega (León) como consecuencia del abandono de la misma por parte de sus propietarios y titulares. La Institución se puso inmediatamente en contacto con el centro, concretamente con las trabajadoras del mismo, solicitando información sobre el problema y fundamentalmente sobre el estado de los ancianos residentes. El Procurador del Común se desplazó a la residencia y, tras las gestiones realizadas, los ancianos que allí continuaban fueron reinstalados en otros centros o con sus familias.

Expediente Q/OF/14/95. Cruz Roja. A primeros de julio de 1995 se celebró en la sede oficial del Procurador del Común una reunión con representantes de Cruz Roja de toda la Comunidad Autónoma para conocer, entre otros aspectos, los medios humanos y materiales con los que cuenta, los diversos servicios que presta a la sociedad y los programas de actuación que lleva a cabo.

En la referida reunión se trataron, además, temas como el referido al interés mostrado por la Cruz Roja de ser incluida por la Junta de Castilla y León en el Servicio Regional de Protección Civil, o la problemática surgida con ocasión de las dificultades que encuentran

los monitores de socorrismo acuáticos que han obtenido el título en la Cruz Roja para trabajar en centros dependientes de la Junta de Castilla y León, frente a los que han obtenido el título por la Federación de Salvamento y Socorrismo.